

SIMI

MANUAL DE USUARIO Y LISTADO DE PREGUNTAS FRECUENTES

Ampliación de Información de Licencias No Automáticas

Tabla de contenidos

¿Qué es el sistema SIMI?	3
¿A quiénes alcanza el sistema “SIMI”?	3
¿Para qué mercaderías se deberán tramitar Licencias de Importación?	3
¿Dónde se realiza el registro de una declaración en el SIMI y qué información deberá contener dicha declaración?	3
En caso de mercaderías alcanzadas por licencias no automáticas de importación, una vez registrada la declaración en el SIMI, ¿qué deberá hacer el importador?	4
¿Cómo ingreso al servicio “SIMI” para consignar la información que se indica en el punto 2) de los anexos II a XVII de la resolución MP 5/2015 para las mercaderías alcanzadas por LNA?	4
¿Una vez dentro del “SIMI”, se deberá consignar alguna información/formulario adicional para las mercaderías alcanzadas por LA?	5
¿Una vez dentro del “SIMI”, cómo se consigna la información que se indica en el punto 2) de los anexos II a XVII de la resolución Mp5/2015 para las mercaderías alcanzadas por LNA?	5

 consultasimi@mecon.gob.ar

 0800-999-SIMI (7464)

Preguntas Frecuentes

1. Las DJAI que se encontraban con estado de “SALIDA” antes de la Resolución 5/2015 del 23 de diciembre de 2015, ya sea embarcadas o no, ¿necesitan tramitar SIMI? **8**
2. Las RJAI que funcionaban con el anterior sistema DJAI ¿pueden aprobarse ahora que el sistema no está en vigencia o es necesario tramitar SIMI? **8**
3. ¿Cómo funciona el nuevo sistema para realizar LNA? **8**
4. Si se trata de mercaderías con posiciones de LA y LNA, ¿se puede cargar un SIMI por todo? **8**
5. ¿Se puede parcializar una SIMI? **9**
6. Para los bienes con LNA se tramita el formulario de pedido de Ampliación de Información de Licencias No Automáticas por la página de la AFIP. ¿Se debe hacer en el momento de tramitar el SIMI? **9**
7. ¿Debo enviar el formulario completo o solo el anexo que corresponde para mi producto? **9**
8. ¿Si existieran observaciones de Terceros Organismos (estado del Bloqueo “OBSERVADO”), la Secretaria de Comercio podrá aprobar una LA o LNA? **9**
9. ¿Dónde puede el Importador visualizar si su SIMI tiene observaciones? **9**
10. Respecto a las SIMI con LNA que tienen el Bloqueo BI 34-SCEX o BI15-SCIN, que se visualiza en el MOA, como “en análisis”: ¿Qué significan esas observaciones? ¿Cuál es el procedimiento para levantar esas observaciones?¿En qué plazo máximo será levantadas esas observaciones? **9**
11. ¿Cómo sabe el Importador que su SIMI compuesta por productos que solo tengan LNA ha sido aprobada? **10**
12. ¿Cómo sabe el Importador que su SIMI compuesta por productos que solo tengan LA ha sido aprobada? **10**
13. ¿Cómo se puede anular un SIMI? **10**
14. ¿Existe la misma tolerancia para las LA que para las LNA establecido claramente en la Res. MP 05/2015 en su Art. 6º? **10**
15. Confección de los Anexos en el caso de las LNA **10**
16. ¿Cuál es el plazo de vencimiento de las LA y de las LNA aprobadas? **10**

MANUAL DE USUARIO SIMI Y LISTADO DE PREGUNTAS FRECUENTES

Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones - SIMI

El Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones es un instrumento desarrollado en conjunto entre la Secretaría de Comercio y la Administración Federal de Ingresos Públicos con el objeto de establecer un procedimiento administrativo sencillo, ágil y transparente que permita monitorear las importaciones y garantizar el cumplimiento de las regulaciones de seguridad básicas de los productos importados.

¿Qué es el sistema SIMI?

El Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones es un instrumento desarrollado en conjunto entre la Secretaría de Comercio y la Administración Federal de Ingresos Públicos con el objeto de establecer un procedimiento administrativo sencillo, ágil y transparente que permita monitorear las importaciones y garantizar el cumplimiento de las regulaciones de seguridad básicas de los productos importados.

¿A quiénes alcanza el sistema “SIMI”?

La Resolución General AFIP N° 3823/2015, estableció que el nuevo Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones alcanza a aquellos sujetos comprendidos en el Apartado del Artículo 91 de la Ley N° 22415 y sus modificaciones - Código Aduanero - y en la Resolución General AFIP N° 2551, inscriptos en los “Registros Especiales Aduaneros” previstos en el Título II de la Resolución General N° 2570, sus modificatorias y sus complementarias, con relación a las destinaciones definitivas de importación para consumo(es decir, importadores y fideicomisos regidos por la Ley N° 24.441 y sus modificaciones y complementarias, las uniones transitorias de empresas, los consorcios de cooperación y demás contratos asociativos no societarios que se encuentren inscriptos como importadores de acuerdo a la RG 2551, sus modificaciones y complementarias).

¿Para qué mercaderías se deberán tramitar Licencias de Importación?

El Ministerio de Producción emitió la Resolución N° 5/2015 (Ver en Sitio Web, Infoleg el texto actualizado) mediante la cual estableció que las mercaderías comprendidas en todas las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) con destinación de importación definitiva para consumo deberán tramitar Licencias Automáticas de Importación, salvo aquellas posiciones arancelarias determinadas por dicha Resolución (detalladas en el punto 1 de los Anexos II a XVII) -o la que en el futuro la reemplace- que deberán tramitar Licencias No Automáticas de Importación.

¿Dónde se realiza el registro de una declaración en el SIMI y qué información deberá contener dicha declaración?

El registro se efectuará a través del Kit MALVINA. La declaración registrada en el SIMI a través del Kit MALVINA deberá contener en todos los casos la información que se detalla en el Anexo I de la Resolución MP N° 5/2015 y sus sucesivas modificaciones, ya sea para mercaderías comprendidas en posiciones arancelarias de la Nomenclatura

MANUAL DE USUARIO SIMI Y LISTADO DE PREGUNTAS FRECUENTES

Común del Mercosur (NCM) alcanzadas por Licencias Automáticas de Importación (LA) o para mercaderías comprendidas en posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) alcanzadas por Licencias No Automáticas de Importación (LNA).

En caso de mercaderías alcanzadas por licencias no automáticas de importación, una vez registrada la declaración en el SIMI, ¿qué deberá hacer el importador?

Tal cual lo previsto en el Artículo 4° de la Resolución MP N° 5/2015 y sus modificaciones, “Para las mercaderías alcanzadas por lo establecido en el Artículo 3° de la presente medida, los importadores deberán cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución, y posteriormente, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, acceder a la página web y consignar la información que se indica en el punto 2) de los Anexos II a XVII de la medida bajo trato, según corresponda. Vencido dicho plazo, la solicitud ingresada será automáticamente dada de baja del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI)”

¿Cómo ingreso al servicio “SIMI” para consignar la información que se indica en el punto 2) de los anexos II a XVII de la resolución MP 5/2015 para las mercaderías alcanzadas por LNA?

Para acceder a este servicio deberá:

- Ingresar a la página de la Secretaría de Comercio (<http://www.economia.gob.ar/secretarias/comercio>).
- Dentro del menú “INFORMACION PARA EMPRESAS”, elegir la opción “GESTION SIMI”.



- Si es “Primer ingreso” deberá disponer de clave fiscal y por primera y única vez, dar de alta el servicio interactivo “SCI-Solicitud de Contacto”.
- Si ya ingresó con anterioridad, deberá ir a la opción “Ingresar a gestión SIMI” y lo re-direccionará a la página de AFIP.
- A continuación se despliega una pantalla, en la cual debe ingresar su número de CUIT/CUIL/CDI y en el campo “CLAVE” su clave fiscal. Luego presione el botón “INGRESAR”.

El sistema desplegará en pantalla el “FORMULARIO DE CONTACTO”. Allí aparecerán

MANUAL DE USUARIO SIMI Y LISTADO DE PREGUNTAS FRECUENTES

sus datos: nombre, cuit y tipo de organización “empresa”.



¿Una vez dentro del “SIMI”, se deberá consignar alguna información/formulario adicional para las mercaderías alcanzadas por LA?

No. No corresponde consignar ninguna información/formulario adicional para el caso de las mercaderías alcanzadas por una Licencia Automática (LA).

¿Una vez dentro del “SIMI”, cómo se consigna la información que se indica en el punto 2) de los anexos II a XVII de la resolución Mp5/2015 para las mercaderías alcanzadas por LNA?

La consignación de la información antes mencionada será efectuada a través del “Formulario de Ampliación de Licencias no Automáticas” para lo cual se deberá presionar el botón “Nuevo Formulario” dentro de la pantalla de “FORMULARIO DE CONTACTO. Para ello deberán seguir los siguientes pasos:

PASO 1 – Completar el Formulario de Contacto

1. Seleccionar el Motivo de Contacto: “Ampliación de Información de Licencias No Automáticas”
2. Completar el Formulario de Contacto con los datos de su Empresa.
3. Presionar el botón “Continuar”.

MANUAL DE USUARIO SIMI Y LISTADO DE PREGUNTAS FRECUENTES

FORMULARIO DE CONTACTO - SECRETARIA DE COMERCIO EMPRESA	
Motivo del Contacto:	Ampliación de Información de Licencias No Automáticas ▼
EMPRESA	
CUIT de la Organización:	
Razón Social:	
Actividad Principal a la que representa:	
Cámara a la que pertenece la Empresa:	<input type="text"/> <small>Si no pertenece a una cámara, ingrese "ninguna"</small>
Apellido del Contacto:	<input type="text"/>
Nombre del Contacto:	<input type="text"/>
Teléfono del Contacto:	<input type="text"/>
Correo Electrónico del Contacto:	<input type="text"/>
Provincia del Contacto:	<input type="text" value="▼"/>
Localidad del Contacto:	<input type="text"/>
Dirección del Contacto:	<input type="text"/>

PASO 2 - Completar datos y Observaciones del SIMI

1. Deberá ingresar el número SIMI para el pedido de Ampliación de Información.
2. Deberá escribir las observaciones relacionadas al pedido de SIMI. Aquí también el Importador podrá realizar algún comentario adicional que considere relevante respecto del trámite en curso.
3. Descargar el modelo de formulario *SeCom-SIMI FormulariosAnexosIlaXVII.pdf*. Seleccionando "Aquí".
4. Completarlo y adjuntarlo seleccionando el botón "Examinar". Puede adjuntar toda la información que considere relevante.
5. Presionar el botón "Continuar".

FORMULARIO DE CONTACTO - SECRETARIA DE COMERCIO Ampliación de información de Licencias No Automáticas	
SIMI:	<input type="text"/>
Observaciones:	<div style="border: 1px solid #ccc; height: 100px;"></div>
Adjuntar archivo SeCom-SIMI-FormulariosAnexosIaXVII.pdf. Descargar y completar modelo Aquí	<input type="text"/> <input type="button" value="Examinar"/> <input type="button" value="Limpiar"/>
Adjuntar archivo PDF adicional:	<input type="text"/> <input type="button" value="Examinar"/> <input type="button" value="Limpiar"/>
<input type="button" value="Continuar"/> <input type="button" value="Volver"/>	

MANUAL DE USUARIO SIMI Y LISTADO DE PREGUNTAS FRECUENTES

PASO 3 – Confirmar Solicitud

Corroborar los datos y confirmar solicitud.



FORMULARIO DE CONTACTO - SECRETARIA DE COMERCIO
Ampliación de información de Licencias No Automáticas

EMPRESA

CUIT de la Organización:

Razón Social:

SMI:

Observaciones:

Archivo PDF Anexo SeCom-SIMI-FormulariosAnexos1aXVII.pdf: [SeCom-SIMI-FormulariosAnexos1aXVII.pdf](#) [Ver Archivo](#)

Archivo PDF Anexo Adicional:

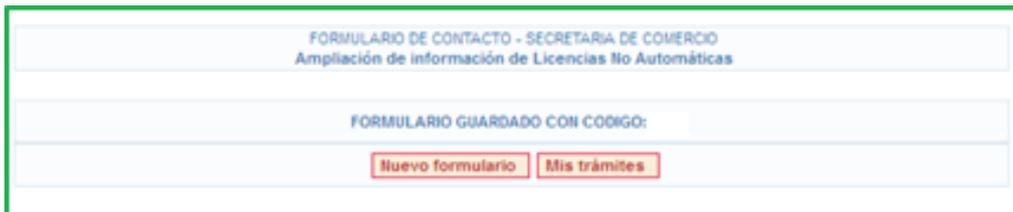
[Confirmar Solicitud](#) [Volver](#)

importante

Puede seleccionar la opción “volver” en cualquier momento del trámite para modificar lo que considere necesario, hasta el momento en el que confirme la solicitud

PASO 4 – Generación del Formulario

El sistema le informará el número de formulario.



FORMULARIO DE CONTACTO - SECRETARIA DE COMERCIO
Ampliación de información de Licencias No Automáticas

FORMULARIO GUARDADO CON CODIGO:

[Nuevo formulario](#) [Mis trámites](#)

El Sistema le mostrará las opciones “Nuevo formulario” en caso de requerir otro, o poder acceder a la información de los anteriores presentados en “Mis Trámites”. Si desea ver el listado de pedidos SIMI debe presionar el botón “MIS TRAMITES”. Allí podrá ver los trámites anteriores presentados con el respectivo número de formulario y número de SIMI. Podrá ver además el número de expediente o Cudap y el recorrido del trámite. Asimismo, se puede rectificar el adjunto y enviar un nuevo archivo que se adjunta al trámite, pudiendo ingresar o no un mensaje a modo de observaciones.

Trámite	Cudap	SIMI	Observaciones	Rectificar Adjunto
273775		140480JAI000252X	Estado anulada	<p>Examinar: <input type="text" value="No se seleccionó un archivo"/> ✖</p> <p>Rectificar</p>

MANUAL DE USUARIO SIMI Y LISTADO DE PREGUNTAS FRECUENTES

Para salir debe presionar la opción “Volver”.



Preguntas Frecuentes

1. Las DJAI que se encontraban con estado de “SALIDA” antes de la Resolución 5/2015 del 23 de diciembre de 2015, ya sea embarcadas o no, ¿necesitan tramitar SIMI?

Las DJAI oficializadas con fecha anterior al 23 de diciembre de 2015 (inclusive el mismo 23) que se encuentren aprobadas (en estado SALIDA) ya sea embarcadas o no, mantendrán su vigencia hasta la fecha de su caducidad sin perjuicio de la fecha que figure autorizada por sistema. Para dichos casos, no corresponde la registración de SIMI, ni tramitación de licencias ya sea que se trate de mercaderías comprendidas en posiciones arancelarias que necesiten tramitar LNA o LA.

2. Las RJAI que funcionaban con el anterior sistema DJAI ¿pueden aprobarse ahora que el sistema no está en vigencia o es necesario tramitar SIMI?

No, las RJAI no pueden aprobarse debido a que el sistema DJAI ya no está en vigencia. Es necesario que tramiten SIMI.

3. ¿Cómo funciona el nuevo sistema para realizar LNA?

Se realiza la solicitud en el SIMI y posteriormente se carga el formulario de Ampliación de Información de Licencias No Automáticas. Luego pasa al proceso de análisis por parte de la Secretaría de Comercio. No es necesario tramitar ninguna LNA adicional. Ver Guía Paso a Paso de Ampliación de Información de Licencias No Automáticas.

4. Si se trata de mercaderías con posiciones de LA y LNA, ¿se puede cargar un SIMI por todo?

Efectivamente, en una misma SIMI pueden coexistir productos con LA y LNA. Al momento del despacho, en caso que los productos con LNA persistan en análisis de la Secretaría de Comercio, el importador podrá despachar aquellos productos que tengan LA y hayan sido autorizados.

MANUAL DE USUARIO SIMI Y LISTADO DE PREGUNTAS FRECUENTES

5. ¿Se puede parcializar una SIMI?

Si, la afectación de la declaración SIMI puede ser de manera parcial, es decir, que sus saldos se pueden utilizar en distintas declaraciones de importación.

6. Para los bienes con LNA se tramita el formulario de pedido de Ampliación de Información de Licencias No Automáticas por la página de la AFIP. ¿Se debe hacer en el momento de tramitar el SIMI?

El formulario se puede completar en cualquier momento después de ingresada la solicitud SIMI pero en un plazo máximo hasta 10 días hábiles ya que vencido el plazo, la solicitud ingresada se da automáticamente de baja.

7. ¿Debo enviar el formulario completo o solo el anexo que corresponde para mi producto?

Debe enviar el anexo del formulario que corresponde a su solicitud. No se generan conflictos si envía el resto de los formularios en blanco siempre y cuando el anexo correspondiente esté completo.

8. ¿Si existieran observaciones de Terceros Organismos (estado del Bloqueo “OBSERVADO”), la Secretaria de Comercio podrá aprobar una LA o LNA?

Si, la Secretaria de Comercio puede aprobar una LA o LNA con anterioridad al levantamiento del bloqueo de otros organismos. No obstante, es muy difícil que ello suceda para una LNA.

9. ¿Dónde puede el Importador visualizar si su SIMI tiene observaciones?

El importador puede visualizarlo a través del Servicio “Mis Operaciones Aduaneras” de la AFIP, dentro de la pantalla “Intervenciones de Terceros Organismos” y/o “Bloqueos Operativos/Intervenciones” y próximamente en la consulta “Mis Tramites” del Servicio denominado “SC-Solicitud de Contacto”

10. Respecto a las SIMI con LNA que tienen el Bloqueo BI 34-SCEX o BI15-SCIN, que se visualiza en el MOA, como “en análisis”: ¿Qué significan esas observaciones? ¿Cuál es el procedimiento para levantar esas observaciones?¿En qué plazo máximo será levantadas esas observaciones?

El bloqueo 15 de la Secretaría de Comercio corresponde a Licencias Automáticas, las cuales se aprueban en un plazo de 24hs.

El bloqueo 34 de la Secretaria de Comercio significa que los técnicos de la Secretaría están analizando el pedido de licencia. En caso de que algún organismo evaluador requiera mayor información o alguna especificidad adicional, ello se hará saber a través de “mis tramites”. Cabe destacar que cada requerimiento de información adicional suspenderá los plazos de aprobación de las licencias.

MANUAL DE USUARIO SIMI Y LISTADO DE PREGUNTAS FRECUENTES

11. ¿Cómo sabe el Importador que su SIMI compuesta por productos que solo tengan LNA ha sido aprobada?

Una vez que la SIMI se encuentre en estado SALIDA y el bloqueo BI34-SCEX se encuentre en estado AUTO TOTAL.

12. ¿Cómo sabe el Importador que su SIMI compuesta por productos que solo tengan LA ha sido aprobada?

Una vez que la SIMI se encuentre en estado SALIDA y el bloqueo BI15-SCIN se encuentre en estado AUTO TOTAL.

13. ¿Cómo se puede anular un SIMI?

A través del Servicio de la AFIP denominado "SIMI - Gestión de la declaración", se puede anular una SIMI.

14. ¿Existe la misma tolerancia para las LA que para las LNA establecido claramente en la Res. MP 05/2015 en su Art. 6°?

No, en caso de LA - en línea con la pauta del SIMI, explicitada en el micrositio específico de la web institucional de la AFIP - el Fob unitario y la cantidad de unidades se pueden alterar dentro de un margen de razonabilidad.

15. Confección de los Anexos en el caso de las LNA: ¿Con qué grado de detalle se pretende la descripción de la mercadería a importar?

Si bajo una misma posición arancelaria alcanzada por LNA se declaran varios bienes ¿se debe confeccionar un anexo por cada tipo de bien? ¿O es suficiente con un solo anexo que incluya todos los bienes que clasifican en esa posición arancelaria?

El formulario debe contener el detalle del producto con sus principales características u observaciones. Debe estar completo cada anexo de acuerdo al bien o producto que le corresponde.

16. ¿Cuál es el plazo de vencimiento de las LA y de las LNA aprobadas?

Las licencias de importación tendrán un plazo de validez de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de su aprobación en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI).